

Recurso de Revisión N°:

01125/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

Secretaria de Educación.
Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, México, a dieciocho de mayo del dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo de los recursos de revisión números 01124/INFOEM/IP/RR/2016, 01125/INFOEM/IP/RR/2016, 01127/INFOEM/IP/RR/2016, 01132/INFOEM/IP/RR/2016, 01136/INFOEM/IP/RR/2016 y 01137/INFOEM/IP/RR/2016, interpuestos por el C. [REDACTED] en lo sucesivo El Recurrente, en contra de las respuestas de la Secretaria de Educación en lo subsecuente El Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente resolución:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, El Recurrente presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante El Sujeto Obligado, solicitudes de acceso a la información pública, registradas bajo los números de expedientes 00205/SE/IP/2016, 00206/SE/IP/2016, 00202/SE/IP/2016, 00204/SE/IP/2016, 00202/SE/IP/2016 y 00200/SE/IP/2016, mediante las cuales solicitó información en los siguientes términos:

00205/SE/IP/2016:
(1124)

"Solicito copias de los nombramientos del Titular de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación y de todos los servidores públicos adscritos a ese Órgano de Control Interno, copia del organigrama de la Secretaría de la Contraloría y del organigrama de la Secretaría de Educación. (Sic)

00206/SE/IP/2016:

(1125)

Solicito se me informe cuantos de todos los servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación son pasantes y cuantos cuentan con título o cédula profesional; así como copia de sus cédulas, títulos profesionales y/o cartas de pasantes. (Sic)

00204/SE/IP/2016:

(1127)

El monto total neto de las percepciones del Titular de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación y su fecha de contratación. (Sic)

00202/SE/IP/2016:

(1132)

Nombre completo y cargo del servidor publico adscrito a la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación que solicito licencia o ingresó incapacidades durante el periodo de enero a marzo del año en curso. (Sic)

00201/SE/IP/2016

(1136)

Solicito se me informe el nombre del servidor publico que estuvo a cargo de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación durante el periodo de enero a marzo del año en curso. (Sic)

00200/SE/IP/2016:

(1137)

Nombres completos, cargos y funciones específicas que realizan los servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación. (Sic)

Todos con la modalidad de entrega a través del SAIMEX

Recurso de Revisión N°:

01125/INFOEM/IP/RR/2016

y acumulados

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

SEGUNDO. En el expediente electrónico SAIMEX, se aprecia que en fechas dieciséis y diecisiete de marzo de dos mil dieciséis (respectivamente), El Sujeto Obligado notificó como respuesta que la **“información puede estar en poder de otro”**, en la cual se orienta al entonces peticionario a qué sujeto obligado debería dirigir su solicitud, adjuntando diversos archivos en el siguiente orden:

00205/SE/IP/2016:

(Recurso 1124)

Dos archivos electrónicos escanear2050001.pdf y FORMATO DE EVALUACIÓN.doc; el primero de los mencionados contiene un oficio de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, suscrito por el L.A.E. Edgar Martínez Novoa, quien es el Director General y el responsable de la Unidad de Intimación, el cual de manera toral refiere que el Organigrama de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de México, se encuentra publicado para su consulta en el Sistema de Información pública de Oficio Mexiquense en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/educación/organigrama.web>. Por lo que respecta a la información de la Contraloría interna de la Secretaría de Educación, se sugiere presentar su solicitud ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría (SECOGEM)

El segundo de los archivos, contiene un formato de Evaluación del Servicio de Atención a Solicitudes de Información, existen apartados en blanco para ser llenados con información, en primer término viene el nombre del solicitante, fecha y el folio de solicitud, posteriormente existen tres apartados en la parte izquierda del documento el primero refiere: tiempo de atención a su requerimiento, el segundo, calidad de la respuesta emitida por la Unidad de información y el tercero, calidad de la información proporcionada; en la parte opuesta existen cuatro calificativos que son: excelente, bueno, regular y no satisfactorio. Y finalmente tiene un apartado de comentarios adicionales.

00206/SE/IP/2016:

(Recurso 1125)

Dos archivos electrónicos 2060001.pdf y FORMATO DE EVALUACIÓN.doc, el primero de los mencionados contiene un

oficio de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, suscrito por el L.A.E. Edgar Martínez Novoa, quien es el Director General y el responsable de la Unidad de Intimación, el cual de manera total refiere que lo solicitado no es competencia de la Secretaría del Gobierno del Estado de México, en virtud de que pertenece a la secretaria de la contraloría (SECOGEM).

El segundo de los archivos, contiene un formato de Evaluación del Servicio de Atención a Solicitudes de Información, existen apartados en blanco para ser llenados con información, en primer término viene el nombre del solicitante, la fecha y el folio de solicitud, posteriormente existen tres apartados en la parte izquierda del documento el primero refiere: tiempo de atención a su requerimiento, el segundo, calidad de la respuesta emitida por la Unidad de información y el tercero, calidad de la información proporcionada; en la parte opuesta existen cuatro calificativos que son: excelente, bueno, regular y no satisfactorio. Y finalmente tiene un apartado de comentarios adicionales.

00204/SE/IP/2016:

(Recurso 1127)

Dos archivos electrónicos FORMATO DE EVALUACIÓN.doc y 2040001.pdf, el primero de los mencionados contiene un formato de Evaluación del Servicio de Atención a Solicitudes de Información, existen apartados en blanco para ser llenados con información, en primer término viene el nombre del solicitante, fecha y el folio de solicitud, posteriormente existen tres apartados en la parte izquierda del documento el primero refiere: tiempo de atención a su requerimiento, el segundo, calidad de la respuesta emitida por la Unidad de información y el tercero, calidad de la información proporcionada; en la parte opuesta existen cuatro calificativos que son: excelente, bueno, regular y no satisfactorio. Y finalmente tiene un apartado de comentarios adicionales.

El segundo archivo, contiene un oficio de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, suscrito por el L.A.E. Edgar Martínez Novoa, quien es el Director General y el responsable de la Unidad de Intimación, el cual de manera total refiere que el monto total neto de las percepciones del Titular de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, es información pública que se encuentra en la página de información pública de oficio IPOMEX, cuya dirección electrónica es <http://www.ipomex.org.mx/ipomex/portal/educacion.web>, en el apartado de directorios de Servidores públicos, en el sub apartado de la contraloría interna. Por lo que refiere a la fecha de contratación del Titular de la Contraloría Interna de la Secretaría de

Recurso de Revisión N°:

01125/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Educación, deberá dirigir su solicitud ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría (SECOGEM)

00202/SE/IP/2016:

(Recurso 1132)

Dos archivos electrónicos 2020001.pdf y FORMATO DE EVALUACIÓN.doc, en el primero de los mencionados contiene un oficio de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, suscrito por el L.A.E. Edgar Martínez Novoa, quien es el Director General y el responsable de la Unidad de Intimación, el cual de manera total refiere que lo solicitado no es competencia de la Secretaría del Gobierno del Estado de México, en virtud de que pertenece a la secretaria de la contraloría (SECOGEM).

El segundo de los archivos, contiene un formato de Evaluación del Servicio de Atención a Solicitudes de Información, existen apartados en blanco para ser llenados con información, en primer término viene el nombre del solicitante, la fecha y el folio de solicitud, posteriormente existen tres apartados en la parte izquierda del documento el primero refiere: tiempo de atención a su requerimiento, el segundo, calidad de la respuesta emitida por la Unidad de información, y el tercero, calidad de la información proporcionada; en la parte opuesta existen cuatro calificativos que son: excelente, bueno, regular y no satisfactorio. Y finalmente tiene un apartado de comentarios adicionales.

00201/SE/IP/2016

(Recurso 1136)

Dos archivos electrónicos 2010001.pdf y FORMATO DE EVALUACIÓN.doc, el primero de los mencionados contiene un oficio de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, suscrito por el L.A.E. Edgar Martínez Novoa, quien es el Director General y el responsable de la Unidad de Intimación, el cual de manera total refiere que se sugiere presentar su solicitud ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría (SECOGEM)

El segundo de los archivos, contiene un formato de Evaluación del Servicio de Atención a Solicitudes de Información, existen apartados en blanco para ser llenados con información, en primer término viene el nombre del solicitante, la fecha y el folio de solicitud, posteriormente existen tres apartados en la parte izquierda del documento el primero refiere: tiempo de atención a su requerimiento, el segundo, calidad de la respuesta emitida por la Unidad de información, y el tercero, calidad de

la información proporcionada; en la parte opuesta existen cuatro calificativos que son: excelente, bueno, regular y no satisfactorio. Y finalmente tiene un apartado de comentarios adicionales.

00200/SE/IP/2016:

(Recurso 1137)

Dos archivos electrónicos FORMATO DE EVALUACIÓN.doc y 2000001.pdf, el primero de los mencionados contiene un formato de Evaluación del Servicio de Atención a Solicitudes de Información, existen apartados en blanco para ser llenados con información, en primer término viene el nombre del solicitante, la fecha y el folio de solicitud, posteriormente existen tres apartados en la parte izquierda del documento el primero refiere: tiempo de atención a su requerimiento, el segundo, calidad de la respuesta emitida por la Unidad de información, y el tercero, calidad de la información proporcionada; en la parte opuesta existen cuatro calificativos que son: excelente, bueno, regular y no satisfactorio. Y finalmente tiene un apartado de comentarios adicionales.

El segundo de los archivos, contiene un oficio de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, suscrito por el L.A.E. Edgar Martínez Novoa, quien es el Director General y el responsable de la Unidad de Intimación, el cual de manera total refiere que se sugiere presentar su solicitud ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría (SECOGEM)

No se solslaya que mediante correo electrónico oficial, esta ponencia recibió por parte del sujeto obligado en fecha nueve de mayo del dos mil dieciséis, en vía de alcance un oficio respecto a los recursos de revisión 01137/INFOEM/IP/RR/2016, 1132/INFOEM/IP/RR/2016, 01127/INFOEM/IP/RR/2016 y 01125/INFOEM/IP/RR/2016, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

Recurso de Revisión N°:

01125/INFOEM/IP/RR/2016

y acumulados

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

EXPEDIENTES DE LOS RECURSO DE REVISIÓN

01137/INFOEM/IP/RR/2016

01132/INFOEM/IP/RR/2016

01127/INFOEM/IP/RR/2016

01125/INFOEM/IP/RR/2016

MTRA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E:

Por medio del presente ocurso, me permito enviar adjunto al presente, oficio en alcance respecto a los recursos de revisión citados al rubro, así como la información que da respuesta a lo solicitado por el peticionario.

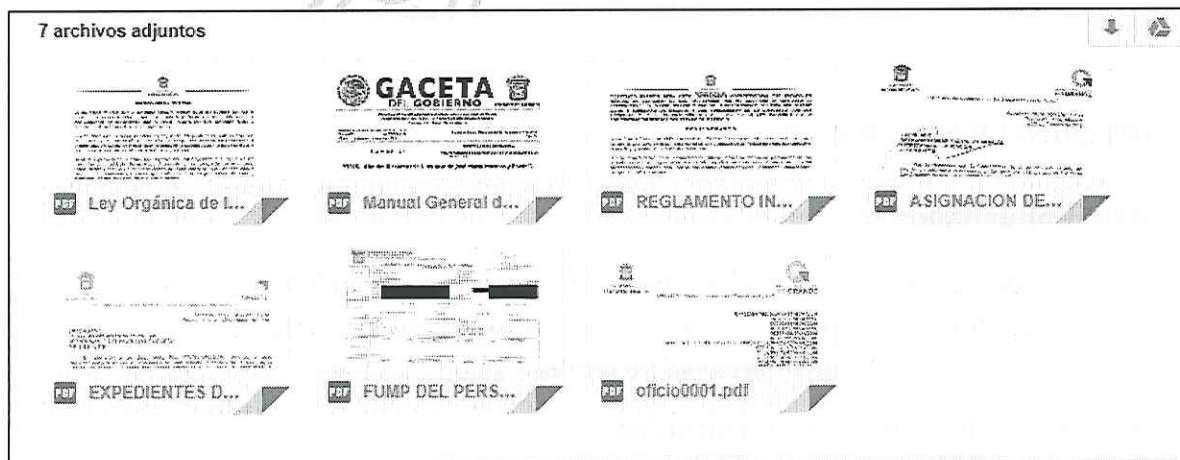
Así mismo se hace de conocimiento que el documento en físico, se hará llegar a sus instalaciones a más tardar el día jueves doce del mes y año en curso.

Sin más por el momento, protesto ante usted mis respetos.

ATENTAMENTE

GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
TELÉFONO DE OFICINA.- 2264333
722-5322099

Adjuntando siete archivos electrónicos cómo se advierte en la imagen:



TERCERO. No conforme con las contestaciones que El Sujeto Obligado le proporcionó, El Recurrente en fechas cinco y seis de abril de dos mil dieciséis (respectivamente), interpuso los recursos de revisión, los cuales fueron registrados en el sistema electrónico con los números de expediente 01124/INFOEM/IP/RR/2016, 01125/INFOEM/IP/RR/2016, 01127/INFOEM/IP/RR/2016, 01132/INFOEM/IP/RR/2016, 01136/INFOEM/IP/RR/2016 y 01137/INFOEM/IP/RR/2016 en contra de las respuestas de referencia; medios de impugnación en los cuales hace valer sus inconformidades en los siguientes términos:

01124/INFOEM/IP/RR/2016,

Acto Impugnado:

"Solicité copias de los nombramientos del Titular y de todos los servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación y organigrama de la Secretaría de la Contraloría" [Sic]

Razones o Motivos de Inconformidad:

"No se me proporcionaron los nombramientos solicitados, alegando que debe solicitarse ante la Secretaría de la Contraloría, siendo que el órgano de control interno del que solicito la información se encuentra dentro del Manual General de Organización de la Secretaría de Educación" [Sic]

01125/INFOEM/IP/RR/2016

Acto Impugnado:

"Solicité se me informará cuantos de los servidores públicos adscritos ala Contraloría Interna de la Secretaría de Educación son pasantes y cuantos cuentan con título profesional / o cedula," [Sic]

Razones o Motivos de Inconformidad:

Recurso de Revisión N°:

01125/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

"se me contestó informándome que no es competencia de la Secretaría de Educación, siendo que este Órgano de Control del cual solicito los datos se encuentra dentro del Manual General de Organización de la Secretaría de Educación." [Sic]

01127/INFOEM/IP/RR/2016

Acto Impugnado:

"Solicite la fecha de contratación del actual Titular de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación" [Sic]

Razones o Motivos de Inconformidad:

"No se me proporciono la información solicitada, resolviendo que debo dirigir mi solicitud a la Secretaría de la Contraloría, cuando el Órgano de control interno del cual solicito la información se encuentra dentro del Manual General de Organización de la Secretaría de Educación." [Sic]

01132/INFOEM/IP/RR/2016:

Acto Impugnado:

"Solicité se me informará el nombre completo y cargo del Servidor publico adscrito a la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación que solicito licencia o ingresó capacidades durante el periodo de enero a marzo de 2016." [Sic]

Razones o Motivos de Inconformidad:

"No se me brindó la información solicitada, y se me informó que debo dirigir mi solicitud a la Secretaría de la Contraloría, siendo que la Contraloría Interna de la cual solicito información se encuentra dentro del Manual General de Organización de la Secretaría de Educación." [Sic]

01136/INFOEM/IP/RR/2016:

Acto Impugnado:

"Solicité se me informara el nombre del servidor público que estuvo a cargo de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación durante el periodo de enero a marzo de 2016" [Sic]

Razones o Motivos de Inconformidad:

"No se me proporcionó la información solicitada, alegando que ese órgano de control interno depende de la secretaría de la contraloría y debo dirigir mi solicitud a esa secretaría, cuando este órgano se encuentra descrito dentro del Manual General de Organización de la Secretaría de Educación." [Sic]

01137/INFOEM/IP/RR/2016:

Acto Impugnado:

"Solicité los nombres completos y funciones de los servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación" [Sic]

Razones o Motivos de Inconformidad:

"No se me proporcionó la información solicitada, resolvieron que debo dirigir mi solicitud a la Secretaría de la Contraloría, siendo que el órgano de Control del cual solicito los datos se encuentra dentro del Manual General de Organización de la Secretaría de Educación." [Sic]

CUARTO. No se soslaya que de las constancias que obran en el sistema electrónico denominado **SAIMEX**, se advierte que **El Sujeto Obligado** el ocho de abril del dos mil dieciséis rindió sus respectivos Informes de Justificación cuyos puntos principales son los siguientes.

Respecto los recursos **01124/INFOEM/IP/RR/2016** y **01136/INFOEM/IP/RR/2016:**

Recurso de Revisión N°:

01125/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

1. Memoria procesal de las solicitudes de información del ahora recurrente así como de las contestaciones del sujeto obligado.
2. Los actos que el recurrente impugno así como sus motivos o razones de inconformidad.
3. Se reitera que lo que solicita el recurrente no es competencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, sino a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
4. No se transgredió el derecho de acceso a la información del recurrente por el contrario, prevaleció el principio de máxima publicidad reorientando en tiempo y forma al recurrente.
5. Por las respuestas entregadas en tiempo y forma al recurrente, no se actualizan las hipótesis para interponer recurso de revisión, contenidas en el artículo 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de datos Personales del Estado de México y Municipios.

Respecto a los recursos 01125/INFOEM/IP/RR/2016, 01127/INFOEM/IP/RR/2016, 01132/INFOEM/IP/RR/2016 y 01137/INFOEM/IP/RR/2016:

1. Memoria procesal de las solicitudes de información del ahora recurrente así como de las contestaciones del sujeto obligado, aludiendo el lugar en donde dicha información estimaba se encontraba.
2. Los actos que el recurrente impugno así como sus motivos o razones de inconformidad.
3. Que el sujeto obligado nunca negó, ocultó u omitió la información dando

respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de información.

4. No se transgredió el derecho de acceso a la información del recurrente por el contrario, prevaleció el principio de máxima publicidad reorientando en tiempo y forma al recurrente.
5. Por las respuestas entregadas en tiempo y forma al recurrente, no se actualizan las hipótesis para interponer recurso de revisión, contenidas en el artículo 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de datos Personales del Estado de México y Municipios.

De conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión **01125/INFOEM/IP/RR/2016** fue turnado a la Comisionada **Zulema Martínez Sánchez**, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, los recursos de revisión números **01124/INFOEM/IP/RR/2016**, **01127/INFOEM/IP/RR/2016**, **01132/INFOEM/IP/RR/2016**, **01136/INFOEM/IP/RR/2016** y **01137/INFOEM/IP/RR/2016**, fueron turnados a los Comisionados **Eva Abaid Yapur**, **Josefina Román Vergara** y **Javier Martínez Cruz** (respectivamente) a efecto de presentar al Pleno los proyectos de resolución correspondientes.

En razón de lo anterior, resultaría ocioso someter al Pleno de este H. Instituto, diferentes proyectos de resolución de los presentes recursos de revisión, así mismo por cuestiones de economía procesal y con la finalidad de evitar que se dicten resoluciones

Recurso de Revisión N°:

**01125/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados**

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

contradictorias, se determinó en la **décima sexta** sesión ordinaria del Pleno de fecha tres de mayo del dos mil dieciséis acumular los expedientes electrónicos números **01125/INFOEM/IP/RR/2016, 01127/INFOEM/IP/RR/2016, 01132/INFOEM/IP/RR/2016 y 01137/INFOEM/IP/RR/2016**, así mismo en la **décima séptima** sesión ordinaria del Pleno de fecha once de mayo del dos mil dieciséis se acumularon a los ya mencionados, los expedientes electrónicos **01136/INFOEM/IP/RR/2016 y 01124/INFOEM/IP/RR/2016**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral ONCE de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal", emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, que a la letra señala:

"ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

a) El solicitante y la información referida sean las mismas;

b) Las partes o los actos impugnados sean iguales:

c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;

d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y

e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes."

(Énfasis añadido)

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver los presentes recursos de revisión interpuestos por el C. [REDACTED] conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 párrafos decimoséptimo, décimo octavo y décimo noveno fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, del 176, 177, 178, 179 fracción IV, 182, 184, 185, 188 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (vigente), 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión, previstos en el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (vigente).

Así, los recursos de revisión en estudio, fueron interpuestos dentro del plazo de los quince días hábiles que prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (vigente), toda vez que se

Recurso de Revisión N°:

01125/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

interpusieron en el **octavo y décimo día hábil** transcurrido desde que se le notificó cada una de las respuestas del **Sujeto Obligado**, por lo que, al interponerse dentro del término legal, encuadran en el arábigo citado.

En ese sentido, al considerar la fecha en que **El Recurrente** interpuso los recursos de revisión, éstos como ya se refirió se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el cuerpo de leyes de la materia.

TERCERO. Procedibilidad. Tras la revisión del expediente que en electrónico consta en el sistema denominado **SAIMEX**, de los recursos de revisión **01124/INFOEM/IP/RR/2016**, **01125/INFOEM/IP/RR/2016**, **01127/INFOEM/IP/RR/2016**, **01132/INFOEM/IP/RR/2016**, **01136/INFOEM/IP/RR/2016** y **01137/INFOEM/IP/RR/2016** se aprecia que **El Sujeto Obligado** notificó que la información podría estar en poder de diverso sujeto obligado; sin embargo la misma no fue satisfactoria para el recurrente.

Así, al entrar al estudio de la procedencia de los presentes recursos, se advierte que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (vigente), en su artículo 179 de forma clara establece los supuestos en que un recurso de revisión puede ser interpuesto, que a letra se traduce;

“Artículo 179.- El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:

- I. La negativa a la información solicitada;*
- II. La clasificación de la información;*

III. La declaración de inexistencia de la información;

IV. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;

(...)

De los recursos en estudio y de los agravios esgrimidos, se actualiza la fracción IV del arábigo en cita; ya que, de las manifestaciones vertidas por **El Sujeto Obligado**, el sujeto obligado manifestó que la información solicitada estaba en poder de diverso sujeto, por tanto se estima una declaración de incompetencia por parte del mismo para brindar la información requerida.

Asimismo, a criterio de esta Ponencia se consideran satisfechos todos los requisitos formales exigidos en el arábigo 180 de la Ley de la materia, esto debido a que los medios de impugnación en cuestión fueron interpuestos vía electrónica a través SAIMEX.

En tal virtud, en el presente caso, se acredita la procedencia de los recursos de revisión interpuestos por **El Recurrente**, por las razones ya expuestas y por encuadrar en los artículos de referencia.

CUARTO.- Estudio y resolución del asunto. Ahora bien, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de las actuaciones que obran en el expediente electrónico, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho, tomando en consideración los elementos aportados por las partes y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal, Local y demás leyes

Recurso de Revisión N°:

01125/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

aplicables en la materia, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Primeramente, es necesario hacer referencia que lo solicitado por el hoy recurrente, de manera sintética se constriñe en:

1. Copias de los nombramientos del Titular de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación y de todos los servidores públicos adscritos a ese Órgano de Control Interno,
2. Copia del organigrama de la Secretaría de la Contraloría y del organigrama de la Secretaría de Educación.
3. Cuantos de todos los servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación son pasantes y cuantos cuentan con título o cédula profesional, así como copia de sus cédulas, títulos profesionales y/o cartas de pasantes.
4. El monto total neto de las percepciones del Titular de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación y su fecha de contratación
5. Nombre completo y cargo del servidor público adscrito a la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación que solicito licencia o ingresó incapacidades durante el periodo de enero a marzo del año en curso.
6. Solicito se me informe el nombre del servidor público que estuvo a cargo de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación durante el periodo de enero a marzo del año en curso (2016).
7. Nombres completos, cargos y funciones específicas que realizan los servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación.

De lo anterior, el Sujeto Obligado notificó de manera total que la información podía estar en poder de otro, tal y como se acredita en los antecedentes inmersos ya en el presente fallo.

Bajo esa guisa, el recurrente interpone los medios de impugnación que nos ocupa, en el cual hace valer los motivos de inconformidad en contra de las respuestas; no obstante el Sujeto Obligado en sus informes de justificación rendidos ante este órgano colegiado, se advierte que el mismo persistía en la postura referente a que la información se encontraba en poder de otro sujeto obligado, ya que lo solicitado por el hoy recurrente no era competencia de la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, sino de la Secretaría de la Contraloría; sin embargo en alcance al informe de justificación, el Sujeto Obligado envió diversa información que da respuesta a lo solicitado por el peticionario, haciendo del conocimiento que el documento en físico se haría llegar a las instalaciones de este Instituto a más tardar el día jueves doce de mayo del dos mil dieciséis; sin embargo lo anterior no es óbice para que este órgano colegiado resuelva.

Por tanto se procede a analizar la información contenida en los archivos electrónicos que el sujeto obligado adjuntó.

1. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 38bils.pdf
Archivo que contiene cincuenta y cuatro hojas, de las cuales se omite manifestar su contenido al ser una ley de conocimiento público.

2. Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría.pdf
Archivo que contiene cincuenta y cuatro hojas, de las cuales se omite manifestar su contenido por ser un documento de conocimiento público, dado que fue publicado en la gaceta de gobierno del Estado de México en fecha primero de diciembre del dos mil quince.

Recurso de Revisión N°:

01125/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

3. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA.pdf

Archivo que contiene siete hojas, de las cuales se omite manifestar su contenido por ser un documento de conocimiento público, ya que el mismo fue publicado en la Gaceta de Gobierno el 10 de marzo de 2016; entrando en vigor al día siguiente de su publicación

4. ASIGNACION DE FUNCIONES CONTRALOR INTERNO, OFICO DE SEPLENCIA CP DAVILApdf.pdf: (Sic)

Contiene un oficio de veinte de febrero del dos mil trece, suscrito y firmado por el secretario Alejandro G. Hinojosa Velasco, dirigido al Licenciado Raymundo Edgar Martínez Carbajal, secretario de Educación, en el que se le informa que por instrucciones del Gobernador Constitucional del Estado de México se designa al contador público Javier Enríquez García como Contralor Interno de la Secretaría de Educación a partir del primero de marzo del dos mil trece. Con el anterior documento, se proporciona la información requerida en la solicitud 00205/SEP/IP/2016, respecto al nombramiento del titular de la contraloría interna de educación, y que en el presente caso lo es el Contador Público Javier Enríquez García.

También contiene un segundo oficio de veintinueve de febrero del dos mil dieciséis, suscrito por el Contador Público Javier Enríquez García como Contralor Interno de la Secretaría de Educación, dirigido a la pasante de Contador Público Verónica Rosa Dávila Olguín, Subdirectora de Evaluación de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, asignándola como suplente de contralor interno de la Secretaría de Educación a partir del veintinueve de febrero del dos mil dieciséis hasta el cuatro de

marzo del mismo año. Información con la cual se colma la solicitud **00201/SEP/IP/2016**, respecto al servidor público a cargo de la contraloría interna de la secretaria de educación durante el periodo de enero a marzo del año dos mil dieciséis; si bien es cierto el documento de referencia solo ampara a partir del veintinueve de febrero de este año, también lo es que este órgano colegiado no puede dudar de la veracidad de la información que envía el sujeto obligado, por tanto se deberá entender que el servidor público al que hace referencia el recurrente estuvo a cargo de la contraloría interna de la secretaria de educación lo es la pasante de Contador Público Verónica Rosa Dávila Olguín.

5. EXPEDIENTES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORÍA.pdf:

El archivo antes referido, contiene un oficio de fecha dos de mayo del dos mil dieciséis, suscrito y firmado por el C.PP. Fufo Gutiérrez Gutiérrez, Jefe de departamento de personal de la secretaria de educación, en la cual consta de cincuenta y un hojas, en las primeras dos aparecen cuarenta y ocho nombres de servidores públicos adscritos a la contraloría interna de la secretaria de educación, **con cargo** y escolaridad; así como copias de títulos, cédulas profesionales y certificados de estudios de los mismos.

Ahora bien, de información contenida en el archivo antes mencionado así como la referida en los archivos **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 38bils.pdf**, **Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría.pdf** y **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.pdf**, anteriormente citados, a juicio de esta ponencia se colma la solicitud de información respecto a las funciones específicas que realizan los

Recurso de Revisión N°:

01125/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado:

Secretaria de Educación

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

servidores públicos adscritos a la contraloría interna de la secretaria de educación; información requerida en la solicitud número **00200/SEP/IP/2016**.

También se informa que el Contralor Interno de la Secretaria de Educación C.P. Javier Enríquez García, ingreso en fecha primero de marzo del dos mil trece; información que fue requerida en la solicitud número **00201/SEP/IP/2016**.

Así mismo, se informa que Margarita Austillo Diodoro fue la persona que tuvo una incapacidad del veintiocho de enero del dos mil dieciséis al diecisiete de febrero del dos mil dieciséis; información que fue requerida en la solicitud número **00202/SEP/IP/2016**.

También se hace referencia que el C.P. Javier Enríquez García ingreso en fecha primero de marzo del dos mil trece y tiene un sueldo mensual neto de \$60,292.96 sesenta mil doscientos noventa y dos pesos con noventa y seis centavos; información que fue requerida en la solicitud número **00204/SEP/IP/2016**.

Anexándose documentos comprobatorios respecto a la escolaridad del personal de la Contraloría Interna de la Secretaria de Educación según el archivo de ese departamento; información que satisface la solicitud número **00206/SEP/IP/2016**. Cabe mencionar que en dichos documentos fueron testadas fotografías de los rostros de las personas, calificaciones y promedios contenidos en los **títulos, certificados, cartas de pasante, cédulas, diplomas y constancias (respectivamente)**; circunstancia que se abordara en ulterior momento.

Sirve de apoyo a lo anterior, a manera de ejemplo algunas imágenes que robustecen el dicho del sujeto obligado, esto con el fin de evitar dilaciones innecesarias y porque la información quedara a disposición de las partes:



ESTADO DE MÉXICO

"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

GRANDE

Oficio No. 205321001/2759/2016.
Toluca, Méx., a 02 de mayo de 2016.

CIUDADANO
GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO
P R E S E N T E

En atención a su documento No. MA/SE/018/2016, dirigido a este Departamento a mi cargo, mediante el cual solicita informes del Titular de la Contraloría Interna, así como del personal adscritos a dicha unidad administrativa, al respecto se anexa y detalla la información solicitada:

00200/SE/IP/2016:

NOMBRE	PUESTO	ESCOLARIDAD
AGUILAR VILCHIS ESPERANZA	SECRETARIA "C"	CERTIFICADO
ENRIQUEZ GARCIA JAVIER	CONTRALOR INTERNO	CEDULA PROFESIONAL
MANCILLA BARRANCO KATIA	SECRETARIA "E"	CEDULA PROFESIONAL
VILCHIS GARCIA LETICIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CERTIFICADO
AVILA ZARZA BARBARA	JEFE DE OFNA RI	CERTIFICADO
BERNAL PUERTA ERIKA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CERTIFICADO
CALDERON CAMACHO RUBEN	ANALISTA "D"	CONSTANCIA
CARMONA PINA ABRAHAM	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TITULO
DAVILA OLGUIN VERONICA ROSA	SUBDIRECTOR	CARTA DE PASANTE
GARCIA GARCIA FRANCISCO FERNANDO	CHOFER	CERTIFICADO
GUZMAN URBINA SANDY ARIANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARTA DE PASANTE
HERNANDEZ INIESTA CLAUDIA ALEJANDRA	AUXILIAR AUDITOR	CARTA DE PASANTE
HERNANDEZ RIOS GONZALO	AUDITOR	DIPLOMA
LABRA DIAZ MARICELA	JEFE DE OFNA RI	CERTIFICADO
MALDONADO ROVERO ANA GABRIELA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CERTIFICADO
NATERAS NAVA MARTIN	CHOFER	DIPLOMA
ORTIZ LARA BIRIDIANA	AUX. CONTRALOR	TITULO
PENALOZA MOTA LUZ MARIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CERTIFICADO
REYES ROBLES VICTOR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CERTIFICADO
TELLEZ ALCANTARA NANCY	SECRETARIA "E"	CEDULA PROFESIONAL
AYOLES BECERRIL RECTOR MANUEL	ANALISTA "D"	CONSTANCIA
ASTUDILLO DODORO MARGARITA	AUDITOR FINANCIERO	CERTIFICADO
COYO TE TORRES ROSA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARTA DE PASANTE
ESTRADA MALVAEZ SIXTO MIGUEL	AUDITOR	CONSTANCIA
ESTRADA VAZQUEZ MARISA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TITULO
GUZMAN VILCHIS REYNA ADRIANA	ANALISTA "D"	TITULO
MELIA BARRIOS INDALECIO	AUD. CONTRALOR	CONSTANCIA
MORALES REYES IRMA	SUBDIRECTOR	CERTIFICADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

FOLIO 0127 No. 109. 3ER. PISO COL. LA MERCEDE-ALAMEDA TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080 TEL. Y FAX: (01 722) 2 14 79 51 Y 214 66 22

Recurso de Revisión N°: 01125/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Secretaria de Educación

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"



NOMBRE	PUESTO	ESCOLARIDAD
NAVARRETE CABALLERO PILAR	JEFE DE OFNA RI	SIN DOCUMENTO
SOLIS SALAZAR ABEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CEDULA PROFESIONAL
VALDES AGUILAR ROLANDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TITULO
AVILES GONZALEZ JONATAN GABRIEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSTANCIA
CARBAJAL MONTES LILIANA	ANALISTA "B"	TITULO
CARBAJAL SANCHEZ JESUS ANDRES	ANALISTA "D"	CERTIFICADO
CASTILLO GONZALEZ VERONICA	ABOGADO DICTAMINADOR	TITULO
CHAN GUTIERREZ WILBERT ANTONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARTA DE PASANTE
FAUSTINO SANCHEZ ERIKA	ANALISTA "A"	TITULO
GOMEZ PEDRAZA ANA LAURA	ABOGADO DICTAMINADOR	CARTA DE PASANTE
HERNANDEZ GARCIA RAUL	ANALISTA AUXILIAR	CERTIFICADO
HERNANDEZ VALDES PABLO	ANALISTA "D"	CERTIFICADO
IGLESIAS HERNANDEZ JUAN	ABOGADO DICTAMINADOR	CARTA DE PASANTE
LADRILLERO REYES JAIME	ANALISTA AUXILIAR	CERTIFICADO
OROZCO AVILA MIRIAM	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CERTIFICADO
PINEDA FLORES RODOLFO	AUX MAT GRAL	CERTIFICADO
SALINAS PEDROZA JULIETA MA. DEL ROSARIO	ABOGADO DICTAMINADOR	CERTIFICADO
SANCHEZ VILLEGAS MARIA DE LOURDES	ANALISTA "D"	CARTA DE PASANTE
VALENZUELA URBINA CLAUDIA LETICIA	SUBDIRECTOR	CEDULA PROFESIONAL
VELAZQUEZ SERNA JESUS	JEFE DE AREA	CERTIFICADO

00201/SE/IP/2016

C.P. JAVIER ENRÍQUEZ GARCÍA fecha de ingreso 1° de marzo 2013.

00202/SE/IP/2016

MARGARITA AUSTILLO DIODORO incapacidad del 28/01/16 al 17/02/16.

00204/SE/IP/2016

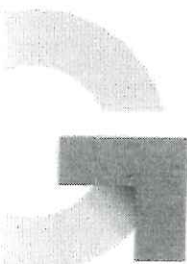
C.P. JAVIER ENRÍQUEZ GARCÍA, fecha de ingreso 1° de marzo 2013, Sueldo Mensual Neto \$60,292.96.

00205/SE/IP/2016

Se anexa copia de los nombramientos del Titular, así como de los servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna.

00206/SE/IP/2016

Se anexa copia de los documentos comprobatorios de escolaridad, según documentos que obran en el archivo de este Departamento.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

EMILIO BAZ No. 109, 3ER. PISO COL. LA MERCED-ALAMEDA TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50060 TEL Y FAX: (01 722) 2 14 79 51 Y 214 66 22
directo_admon_disposi@hotmail.com

Recurso de Revisión N°:

01125/INFOEM/IP/RR/2016

y acumulados

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Dirección General de Operación Educativa
Subdirección de Educación Técnica, Media Superior y Superior
Departamento de Educación Técnica

DISCIPLINADO

CERTIFICADO
No. 277/89-7

La Dirección de la ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO No. 1 DEL ESTADO DE MÉXICO, Clave 15EET00195, perteneciente al Sistema Educativo Estatal, CERTIFICA que según documentos que obran en el Archivo de este Plantel, y de acuerdo con los Planes de Estudio vigentes, la alumn(a) Esperanza Aguilar Vilchis acreditó las materias correspondientes a la Carrera de SECRETARÍA BILINGÜE que a continuación se expresan.

M A T E R I A S	NÚM. DE CLASES ASIGNADAS	PERIODO LECTIVO	CALIFICACION FINAL		OBSERVACIONES
			CIFRA	LETRA	
PRIMER AÑO					
Taller de Lectura y Redacción I	4	1986-1987			
Inglés I	5	1986-1987			
Aritmética	5	1986-1987			
Taller de Estudio	2	1986-1987			
Nociones de Derecho	3	1986-1987			
Mecanografía I	5	1986-1987			
Taquigrafía I	5	1986-1987			
Documentación y Prácticas Comerciales	6	1986-1987			
Principios de Administración	4	1986-1987			
SEGUNDO AÑO					
Taller de Lectura y Redacción II	4	1987-1988			
Inglés II	5	1987-1988			
Seminario de Problemas del Ejercicio Profesional	6	1987-1988			
Relaciones Humanas	4	1987-1988			
Cálculo Mercantil	5	1987-1988			
Mecanografía II	5	1987-1988			
Taquigrafía II	5	1987-1988			
Taquigrafía en Inglés	6	1987-1988			
Laboratorio de Inglés	5	1987-1988			
Conocimiento de Máquinas	2	1987-1988			
TERCER AÑO					
Taller de Lectura y Redacción III	3	1988-1989			
Inglés III	5	1988-1989			
Sociología	3	1988-1989			
Administración de Personal	3	1988-1989			
Contabilidad I	5	1988-1989			
Organización General y Prácticas de Oficina	3	1988-1989			

Registro No.

A Fojas 24

Del Libro 7

Recurso de Revisión N°:

01125/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

6. FUMP DEL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORIA.pdf

Documento electrónico que consta de cuarenta y siete hojas, las cuales contienen **cuarenta y siete formatos únicos de movimiento de personal**, de todos los servidores públicos adscritos al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación; información que colma la solicitud de información **00205/SEP/IP/2016**, respecto a los nombramientos de todos los servidores públicos adscritos al órgano de control interno, puesto que basta con acreditar la relación laboral entre el sujeto obligado y los servidores públicos, para entender que estos últimos laboran de manera legal dentro de esa dependencia.

7. oficio0001.pdf

El archivo antes referido, contiene un oficio de fecha seis de mayo del dos mil dieciséis suscrito y firmado por el Director General y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación, L.A.E. Edgar Martínez Novoa, dirigido al Pleno del Instituto de Transparencia Accesos a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en el cual refiere anexa un medio magnético con la siguiente información:

1. Catálogo de puestos de los servidores público.
2. Oficio número 20532100/2759/2016, en donde se enlistan los nombres, puesto y escolaridad del personal adscrito a la contraloría interna de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de México.
3. Oficio 2050001000/1718/2016 a donde se designa la pasante en contaduría Verónica Dávila Olguín, como suplente de contralor interno durante el periodo

que comprendió al veintinueve de febrero al cuatro de marzo del dos mil dieciséis.

4. El monto total neto de las percepciones del Titular de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación y su fecha de contratación que se encuentran publicados en el portal de Información Pública de Oficio Mexiquense IPOMEX, cuya dirección electrónica es

<http://ipomex.org.mx/ipo/educacion/directorio/.web>

5. Formato único de movimiento de personal FUMP, último grado de estudios y en su caso cedula profesional del personal adscrito a la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación.

De los archivos marcados del 1 al 5, esta autoridad no hace pronunciamiento alguno en razón de que sería ocioso valorarlos toda vez que son idénticos a los ya analizados, (ASIGNACION DE FUNCIONES CONTRALOR INTERNO, OFICO DE SEPLENCIA CP DAVILA.pdf, EXPEDIENTES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORÍA.pdf, FUMP DEL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORIA.pdf y oficio0001.pdf)

6. La información respecto al organigrama de la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, indicando que el mismo podrá ser consultado en la dirección electrónica <http://ipomex.org.mx/ipo/portal/educacion/organigrama.web>; dirección a la cual esta autoridad advirtió que dentro de la página Web a la que dirige se encuentra el organigrama de la Secretaría de Educación Pública del Estado de

Recurso de Revisión N°:

01125/INFOEM/IP/RR/2016

y acumulados

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

México. Por tanto colma la solicitud **00205/SEP/IP/2016**, respecto a la solicitud de organigrama de la Secretaría de Educación.

No escapa a la óptica de este Órgano Revisor el resaltar que este no se encuentra facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información que los sujetos obligados ponen a disposición de los solicitantes; situación que se aleja de las atribuciones de este Resolutor; máxime que al momento que ponen a disposición ésta, la misma tiene el carácter oficial y se presume veraz, tan es así que la misma fue enviada por correo oficial.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, el criterio 31-10 emitido por el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

*“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos **no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados.** El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”*

Asimismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, por lo que deberán apegarse en todo momento a los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad entre otros, numeral en comento que a la letra señala;

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”

Numeral que compelen al Sujeto Obligado a apegarse en todo momento a los criterios ya expuestos, impidiendo a este Órgano Colegiado cuestionar la veracidad de la información.

Recurso de Revisión N°:

01125/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Ahora bien, resulta ocioso realizar un estudio respecto a las obligaciones de la Secretaría de Educación para determinar si está constreñido en entregar o no la información solicitada por el recurrente, dado que acepta tenerla en posesión. Si bien en un primer momento el sujeto obligado indicó que dicha información se encontraba en posesión de diverso sujeto, posteriormente realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de su dependencia, enviando a este Instituto en alcance al informe de justificación la información requerida. En ese sentido, se advierte la buena fe del sujeto obligado para hacer valer el Derecho de Acceso a la Información Pública en favor de los gobernados.

Ahora bien, de las constancias que obran en el expediente electrónico de los recursos de revisión que nos ocupan, el recurrente aludió de manera toral en sus motivos o razones de inconformidad, que no se le proporciono la información solicitada y que se le indicaba dirigir su solicitud a la Secretaría de la Contraloría; no obstante para este momento procesal, se advierte que sus solicitudes de información 00205/SE/IP/2016, 00206/SE/IP/2016, 00202/SE/IP/2016, 00204/SE/IP/2016, 00202/SE/IP/2016 y 00200/SE/IP/2016 fueron colmadas con el alcance al informe de justificación rendido por el sujeto obligado en fecha nueve de mayo del dos mil dieciséis, tal y como se ha hecho referencia en el presente estudio. Sin embargo, el sujeto obligado fue omiso en pronunciarse respecto a los motivos, razones o circunstancias para testar las fotografías de los rostros de las personas, calificaciones y promedios, contenidos en los **títulos, certificados, cartas de pasante, cédulas, diplomas y constancias (respectivamente).**

Bajo esa tesitura, procede la entrega del Acuerdo del Comité de información en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al Sujeto Obligado a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señala las razones por las que no se aprecian determinados datos, ya sea porque se testan o suprimen, deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Asimismo, este Instituto considera que la fotografía es un dato personal confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como en el artículo 4, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; ya que constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona física en un momento determinado, por lo que representa un instrumento de identificación de dicha persona. Consecuentemente las fotografías constituyen datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión. Aunado a lo anterior, es de señalarse que la fotografía no constituye un elemento que permita reflejar el desempeño de un servidor público, o bien, la idoneidad para ocupar un cargo que justifique su publicidad.

Recurso de Revisión N°:

01125/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Por tanto, se sostiene que la fotografía deriva de un requisito que las autoridades exigen, pero no es una condición en la cual el interesado pueda o no consentir, dado que se trata prácticamente de una adhesión, por ello no es válido aceptar que el hecho de someterse a tal requisito, implique su consentimiento o su anuencia para que de ser el caso de llegar o ser servidor público deba difundirse la imagen de su rostro consignado en tal documento.

Por todo lo anterior, lo conducente será MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado y ordenar la entrega el Acuerdo de Clasificación de Información en términos de los artículos 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo y se ponga a disposición del recurrente.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 36, fracción I, esta Autoridad, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor del recurrente se:

RESUELVE

PRIMERO. Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el Recurrente en los recursos de revisión 01124/INFOEM/IP/RR/2016, 01125/INFOEM/IP/RR/2016, 01127/INFOEM/IP/RR/2016,

01132/INFOEM/IP/RR/2016, 01136/INFOEM/IP/RR/2016 y
01137/INFOEM/IP/RR/2016 en términos del considerando **CUARTO** de la presente
resolución.

SEGUNDO. Se **MODIFICAN** las respuestas proporcionadas por el **Sujeto Obligado** y se **ORDENA** hacer entrega vía **SAIMEX** del:

1. Acuerdo de Clasificación de Información en términos del Considerando Cuarto.

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA Y UNO de los "**LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**", dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese al Recurrente la presente resolución, informes de justificación y alcance al informe de justificación recibido el nueve de mayo del dos mil dieciséis;

Recurso de Revisión N°:

01125/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

así también en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá impugnar la misma ante el Poder Judicial de la Federación de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ (OPINIÓN PARTICULAR CONCURRENTES), JAVIER MARTÍNEZ CRUZ (OPINIÓN PARTICULAR CONCURRENTES) Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

PLENO

Recurso de Revisión N°:

01125/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

Rúbrica

Eva Abaid Yapur

Comisionada

Rúbrica

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

Rúbrica

Javier Martínez Cruz

Comisionado

Rúbrica

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

Rúbrica

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

Rúbrica

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión 01125/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados

OSAM/DVG